

28.9.2023

A9-0271/101

Enmienda 101

Maria Spyra

en nombre del Grupo PPE

João Albuquerque

en nombre del Grupo S&D

Jutta Paulus

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

Maria Spyra

Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas
(COM(2022)0748 – C9-0433/2022 – 2022/0432(COD))

A9-0271/2023

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 18 – letra b

Reglamento (CE) n.º 1272/2008

Artículo 37 – apartado 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

2. Los fabricantes, importadores o usuarios intermedios de sustancias podrán presentar a la Agencia una propuesta de clasificación y etiquetado armonizados de tales sustancias y, en su caso, límites de concentración específicos, factores M o estimaciones de toxicidad aguda, cuando en la parte 3 del anexo VI no haya entradas para dichas sustancias en la clase o diferenciación de peligro a que se refiera la propuesta en cuestión.

Enmienda

2. Los fabricantes, importadores o usuarios intermedios de sustancias podrán presentar a la Agencia una propuesta de clasificación y etiquetado armonizados de tales sustancias y, en su caso, límites de concentración específicos, factores M o estimaciones de toxicidad aguda, cuando en la parte 3 del anexo VI no haya entradas para dichas sustancias en la clase o diferenciación de peligro a que se refiera la propuesta en cuestión. ***En el caso de una propuesta de clasificación y etiquetado armonizados de un grupo de sustancias, estas se agruparán siguiendo unos criterios científicos claros (como se especifica en REACH, anexo XI (1.5)), incluida la similitud estructural y unos perfiles de peligro similares basados en datos científicos.***

Or. en

28.9.2023

A9-0271/102

Enmienda 102

Maria Spyra

en nombre del Grupo PPE

João Albuquerque

en nombre del Grupo S&D

Anja Hazekamp

en nombre del Grupo The Left

Jutta Paulus

en nombre del Grupo Verts/ALE

Martin Hojsik

en nombre del Grupo Renew

Informe

A9-0271/2023

Maria Spyra

Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas
(COM(2022)0748 – C9-0433/2022 – 2022/0432(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 23

Reglamento (CE) n.º 1272/2008

Artículo 48 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. Queda prohibido el uso de alegaciones medioambientales, tal como se definen en el artículo 2, letra o), de la Directiva 2005/29/CE, para las sustancias y mezclas clasificadas como peligrosas debido a sus propiedades mutágenas en células germinales, carcinógenas, tóxicas para la reproducción, de alteración endocrina para la salud humana o el medio ambiente, persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT), muy persistentes y muy bioacumulables (mPmB), persistentes, móviles y tóxicas (PMT) o muy persistentes y muy móviles (mPmM);

Or. en

28.9.2023

A9-0271/103

Enmienda 103

Maria Spyra

en nombre del Grupo PPE

Informe

A9-0271/2023

Maria Spyra

Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas
(COM(2022)0748 – C9-0433/2022 – 2022/0432(COD))

Propuesta de Reglamento

Anexo II – párrafo 1 – punto -1 (nuevo)

Reglamento (CE) n.º 1272/2008

Anexo II – parte 3 – sección 3.1.1.1

Texto en vigor

Enmienda

Los envases, independientemente de su capacidad, que contengan una sustancia o mezcla de venta al público en general y clasificada por su toxicidad aguda, categorías 1 a 3, por su toxicidad específica en determinados órganos (STOT en su sigla inglesa) —exposición única, categoría 1 por su toxicidad específica en determinados órganos (STOT)— exposiciones repetidas, categoría 1, **o** por ser corrosivas cutáneas, categoría 1, irán provistas de un cierre de seguridad para niños.

-1) en la parte 3, la sección 3.1.1.1 se modifica como sigue:

Los envases, independientemente de su capacidad, que contengan una sustancia o mezcla de venta al público en general y clasificada por su toxicidad aguda, categorías 1 a 3, por su toxicidad específica en determinados órganos (STOT en su sigla inglesa) —exposición única, categoría 1 por su toxicidad específica en determinados órganos (STOT)— exposiciones repetidas, categoría 1, por ser corrosivas cutáneas, categoría 1, **o por causar lesiones oculares graves, categoría 1 con $pH \leq 2$ o $pH \geq 11,5$** , irán provistas de un cierre de seguridad para niños.

Or. en

(Reglamento (CE) n.º 1272/2008, anexo II — parte 3 — sección 3.1.1.1)